



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0525

Comoquiera que en el auto que libró mandamiento de pago, visible en el documento 008 del expediente, se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que el valor correcto del capital allí ejecutado es **\$441.606.486** y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese a la parte demandada el presente proveído, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM